

Provincia de Alicante.

Partido de Villena

Campo de Mirra

Año de 1856

Libro

De Actas y Deliberaciones de los S. D. Ayuntamiento

Alcaldes: D. Juan Cortez y Grande

Reg. 1.º D. Gaspar Grande y Crispo

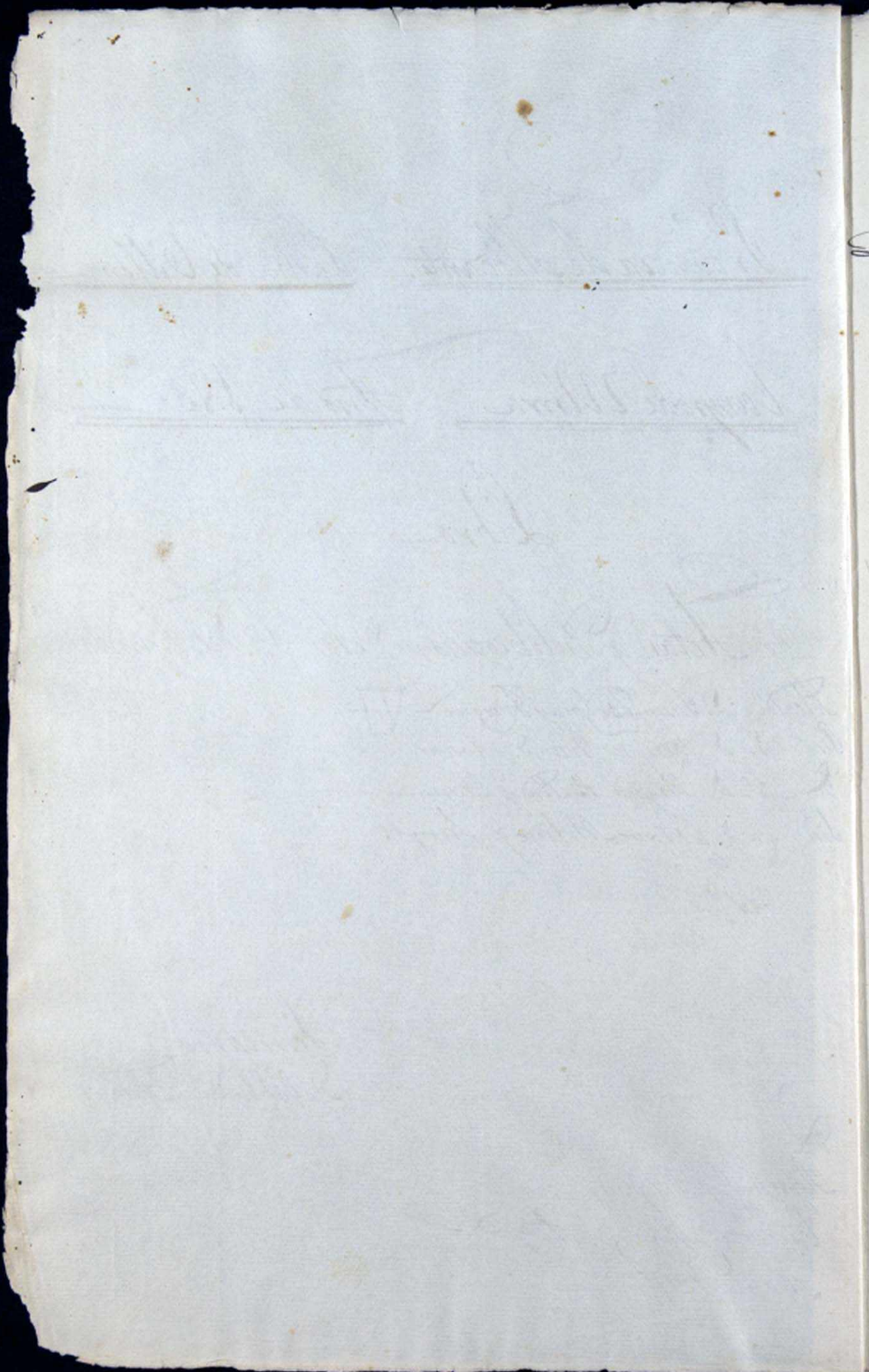
2.º D. Miguel Beltrán y Crispo

Sindico - D. Gaspar Molino y Lamy

Secretario

D. Pablo de Huelmo

Aguinal y Regenero
Vicente Perez
Mano Perez





Acta = En el Pueblo de Campio de Mira a los seis dias del mes
de Enero año de mil ochocientos cincuenta y seis
Reunidos en la Sala Intermunicipal en forma
de Cabildo los Ill. del Ayunt.º bajo de la Presidencia
de D. Juan Cortes Alatorre conit' del mismo Pueblo
D. Gayzar Juanes y Orjano y D. Miguel Bellad y Orjano
Regidores y el Sindico D. Gayzar Molina y Juan con el
fin de celebrar el cabildo semanal, por el Senor
Presidente ulermasifuto notorio ningun asunto
interesante de que tratar en vista de ello por el Senor
Presidente Sumando al Heritaris del Ayunt.º dió
Cuenta con la lectura de las ordenes y circulars sus-
tidas en la semana anterior, lo que a efecto y bien
enterados de unanime conformidad dijeron: Que
las obedecian yarian adices a todos sus adminis-
trados dando cumplimiento a ellas por quien tomen
punda y lo firmaron los Ill.ºs Superiores de que certifica

El Presidente

Los Regidores
en fin

El Sindico

Gayzar Molina

~~Juan Cortes~~

Juan Cortes

por los Ill.ºs que no firman

Abdo. de Heredia

[Signature]

2
Acta - En el Pueblo del campo de Miras a los cinco
días del mes de febrero año de mil ochocientos (en
cuenta y seis) Reunidos en la Sala Int.^a Capitulo
de H. del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de
D. Juan Vazquez en Sesión ordinaria, sin
asistir por el Sr. Presidente notener ningún
asunto interesante de que tratar y acordar
al Secretario de la Corporación dió cuenta de los
ord.^s y Circulars recibidos desde el último con-
sejo y habiéndolos ojeados, bien enterados de
su contenido conformidad dijeron: Que las A-
ció y lasen obedier a los y Acordados
dando cumplimiento a ellos por quienes
poder, con lo que se concluyó el Acta que
firmaron los H. que supieron de que certifico

El Presidente.

Juan Vazquez

Los Regidores

no firmo

El Sindico

Gaspard M. M. M.

Por los H. que no firmo

Pueblo de Miras
no.

2
Acta

En el Pueblo del campo de Miras a los tres días
del mes de febrero año del Sello: Reunidos los
H. del Ayuntamiento en la Sala Int.^a Capitulo
para celebrar en Sesión Pública bajo de la Presidencia



de D. Juan Fortuna Alcalde Constitucional del mismo
 Pueblo. Se manifiesto por Dho. Señor notario como
 to de interin de que tratar y se mandó al Secretario
 de la ley porción diere cuenta de todas las ord. y
 circulares recibidas desde el año anterior y que
 tales y enterados diere; conplase porquien con-
 poner y diere por concluda el acta que fir-
 maran los S. que supieren de que testifico-

El Presidente
 Juan Fortuna

Los Regidores
 No Saben

El Sindico
 Gaspar Melendez

Por los S. que supieren

Señalado de recibidos
 #10

Acta = En el Pueblo del congreso de Uruapan en los dias
 siete diez y once de febrero años del Sello Nueve
 en la Sala Intermun. Constatada por el S. del S. y
 teniente en su caso ordinaria bajo de la Presen-
 cia de D. Juan Fortuna Alcalde del mismo pueblo por
 Dho. Señor, Se manifiesto notario en su momento
 de que tratar y enterar de las ord. y circulares

res recibidos para el acto anterior. Delibere-
mos decir cumplimiento a ellos por lo que
corresponden, con lo que dicen por concluir
el acto que firman los H. que suplen
de que certifico.

El Presidente

Juan Antonio

Los Regidores

Wardio.

nos firmen

García Meléndez

Por los H. que nos firmen

Pueblo de Arriba

Acta =

En el Pueblo del Campo de Miras a los cinco
y cuatro días del mes de febrero año de mil ochenta
y cinco, en la Sala
Dnt.^a Capitanía en Sucesión ordinaria los H. del
Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Juan
Antonio Alcalde Constitucional del mismo Pueblo,
Señalando por el Sr. Juan Antonio
ninguna causa de que tratar
y remitiendo al Secretario del Ayuntamiento,
dicho cuenta con la lectura de toda la cosa,
y lectura de la Sesión anterior lo que
se ejecuto y bien enterado dijeron: Que
hay obediencia y que se dio cumplimiento



por quien corresponden, con lo que se libraron la suma
que firman los Il. que Suplen de que esta firma
El Presidente Los Regidores El Sindico
Juan Toranzo Gaspar de Molina

Don los Il. que no firman
Pablo de Arce

Nota En el Pueblo del Campo de Miras a los dos dias
del mes de Marzo año de Mil ochocientos cincuenta y
Seis, Reunidos en la Sala Juturna capitular en
junta ordinaria, los Il. del Ayuntamiento, bajo de
la Presidencia de D. Juan Antonio Alcala constituido
en tal del mismo Pueblo. Por el Sr. Presidente se
manifesto, que despues de haber terminado la Reun-
frecion del Ayuntamiento para la Junta
del corriente año, notaria alguna cosa intervenida
de que tratan y por ello suando al Secretario
del Ayuntamiento diere cuenta con la lectura de todas
las ordenes y circulaciones de la Suma anterior lo que
se ejecuto y de uniones conformes, Dijo.

que las obedien y que todos cumplimenten
por quien corresponden. Con lo que se levanta
y se da la Sección que firmaron los Srs. que su-
pieron de todo lo cual certifico

El Presidente

Francisco Toza

El Regente

no firmen

El Sindico

José María

Por los Srs. que no firmen

Table de Rubrica
El Srio

Acta = En el Pueblo de Campo de Miras a
los nueve dias del mes de Marzo año
de mil ochocientos cincuenta y seis.
Reunidos en la Sala Juturna Capital
los Srs. del Ayuntamiento bajo la pre-
sidencia de D. Juan Cortes. Alde-
Constitucional del mismo Pueblo por
el Excmo. Sr. Senor Lemayfesto que
siendo Prejutado los bandos para que
comparuecan todos los vecinos a pagar
la contribucion que les es correspondido
para gastos Municipales de este
primer trimestre, y siendo asi el de-
positario amanifestado la falta



Le Cumplimiento en esta tan interesan-
te obligacion u citara en el caso de que
sentir a los morosos el rigor de la ley;
Y su revista fue de unanime conformidad
dijeron: El Depositario de los fondos comu-
nes, presente relacion nominal de todos los
morosos quienes por el Secretario del
Ayunt^o Mueyudara el oportuno cartel
de apremio con trinaldoles aynago con
aumento de unato m^d en cada un real
de vellon; Yuo teniendo otro asunto in-
terante de que tratar semana al Secre-
tario del Ayunt^o diere cuenta con la lu-
tura de las ordenes y circulares recibidas
en la semana anterior y enteradas delibe-
raron su obediencia y cumplimiento
por quien correpondia con lo que udie por
concluida la seccion que firmaron los 11 que

Luyeron de que Artificio

El Presidente
Juan to y toso

Los Ayudantes

El Sindico

por los 11 que conforman
Pablo de Arce

Acta - En el Pueblo de campo de Miró a los
veinte y tres días del mes de Mayo año de mil
ochocientos cincuenta y seis: Reunidos en la
Sala Justicial (capitular) los J.L. del Ayuntamiento
bajo la Presidencia de D. Juan Antonio Alcalá Comi-
sionario del mismo Pueblo, con el fin de celebrar
el pueblo Sumario, por el Señor, Presidente
se manifestó, no tener ningún asunto inter-
esante de que tratar, por ello Señalando al
Secretario del Ayuntamiento, dice: Leída
de las ord. y circulares de la Sumaria anterior
y ejecutadas, de unánime conformidad, Dijeron:
Que las obedecieron y harían obedecer a todos
los administrados, dando cumplimiento a ellas
por quien correspondía, con lo que se levantó la
Sesión y firmaron los J.L. que supieron de que
certifico -

El Presidente

Los Regidores

El Indio

Juan Antonio Alcalá No firmó

García Alvarado

Por los J.L. que firmaron
Cable de Fábrega
Fábrega



Nota =

En el Pueblo del Campo de Mirra a los veinte dias del mes
de Abril ano de mil ochocientos cincuenta y seis: Reu-
niendo en la Sala Pub.^a capitular en Secion ordinaria
los S.^{os} del Ayunt.^o bajo la Presidencia del Sr. Juan Norton
Alcalde Const.^o del mismo Pueblo, D. Gaspar Tremey y Freyre.
D. Miguel Bellod y Grupo Seguridad y el Sindico D. Gaspar
Molina y Lam, y por el Sr. Presidente Remanifesto no.
tener ningun asunto pendiente de que tratar y sermen-
do al S.^o del Ayunt.^o diere principio con la lectura
todas las ord.^{es} y circulares extra la fha. y fecha de bien
enterado y de unanime conformidad. Dijeron: Que
los obedecian y harian obedecer a tod.^{os} sus administrand.^{os}
dandonle cumplimiento por quien lo correspondia, con lo
que se dio por terminada el acta que firman
los S.^{os} que supieron de que testifico.

El Presidente

Juan Norton

Los Reg.^{os} firmados

El Sindico

Gaspar Molina

Por los S.^{os} que firmaron

Salto de Trebedes

2 Acta: En el Pueblo de Campode-Mina a los veinte y
siete dias del mes de Abril año de mil ochocientos
Cinuenta y seis: Reunidos en la Sala Sinterina
Capitular en Sesion ordinaria bajo la presidencia
de Juan Tortosa Alcalde del mismo Pueblo; los
Regidores D. Gaypar Francuy Canga, y D. Miguel
Bellod y legos los el Sindico D. Gaypar Molina
y Sans con el fin de celebrar el Cabildo sema-
nal por el Senor Presidente se manifiesto note-
ria ningun asunto interinente de que tra-
tar. En vista de ello se mando al Secretario del
Ayuntamiento llevar cuenta de todas las orde-
nes y circulares recibidas en la semana anterior
y sean enterados. Dijeron: Que las obedecian y
arian obedecer a todos sus administrados y que
se diera cumplimiento por quien correspondia;
Por lo que quedo por concluido el Acta que fir-
maron los señores del Ayuntamiento
de que certifico

El Presidente

Juan Tortosa

Los Regidores

El Sindico

Gaypar Molina

Por los que no firman

Pablo de Tejada



Acta del Pueblo del Campo de Miraflores en la quinta dia. del
mes de Mayo año del Sello, Primeros en la Sala Gov. Supl.
en Sección Ord. por el Ayuntamiento, bajo de la Presidencia
de D. Juan Antonio Alvarado Constitucional del mismo
Pueblo, con el fin de celebrar el Cavildo Municipal y por
el Señor Presidente se manifestó, a tenor al presente
ningun asunto de que tratar y en su virtud, acordando
al Secretario del Ayuntamiento, dar cuenta de todas
las ord. y licencias recibidas desde la Sección ante-
rior y expuesto bien enterado Dijo: Que los Obde-
cien y dicen Obdecir a toda su Administración
y que Dieren cumplimiento por quien Corrupción
con lo que se concluye el Acta que firmaron por
el que Suplen de que el Sect. de la Corporación
certifica

El Presidente
Juan Antonio Alvarado

Los Reg.
representantes

El Sindico.
García Alvarado

Por el Ayuntamiento
Pablo de Arce

Acta = En el Pueblo del campo de Mirra a los diez y ocho dias
del mes de Mayo año de mil ochocientos y cincuenta y
seis: Reunidos en sesion ordinaria en la Sala Anterior
capitulando los Srs del Ayuntamiento, bajo la Presen-
cia de D. Juan Antonio Muela del mismo Pueblo. Por
el Sr. Presidente, se manifiesto sustener sin que-
rimento y controversia de que tratan, y por ello, remen-
do al Secretario de la corporacion diere cuenta de
todas las ordenes y resoluciones dadas en esta
anterior, lo que se oyó, leyendolas literalmente
y enterando a dho Señores de unanime conformi-
dad, Dieron: Que las obedecian y harian obedecer
a todos sus administrados, dando cumplimiento
por quien correspondia, con lo que se concluyo la
sesion que firmaron los Srs que supieron de
que consto

El Presidente

Juan Antonio Muela

Don Regis de

Mo. Saban

El Indio

Gaspar Molino

Por los Srs que asistieron

Pablo de Muela
Srio.

Acta = En el Pueblo del campo de Mirra, a los veinte y cin-
co dias del mes de Mayo año de mil ochocientos y
cincuenta y seis: Reunidos los Srs del Ayuntamiento
en la Sala Anterior capitulando en



Señal ordinaria por el Señor. Presidente, Se manifiesta
no tener ningún asunto interinente de que tratar
y por ello, Removiendo al Secretario del Ayuntamiento,
diera cuenta con la lectura de todas las ordenes y
circulares de la Semana anterior y bien enterado de
su misma conformidad. Dijeron: Que las obediencias
y hanien obedir a todas sus Administraciones y que
adieren cumplimiento por quien corresponden, con
lo que se concluyo el Acta que firmaron los Srs. que
Suprimen. de que certifico

El Presidente.

La Regencia
Notario

El Secario
García Meléndez

Juan Antonio

Por los Srs. que no firmaron

Pablo de Arce

Acta - En el Pueblo de Camargo de la Sierra y dia primero de Junio
año de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en la Sala interi-
na Capitulada bajo la presidencia de Juan Antonio Alcalde
del mismo Pueblo los Regidores D. Gaspar Franes y D. Miguel

Bello y el Indio S. Gayra Molina y los Labra-
dos vecinos Pedro Juan Martinez, Fran^a May-
Mas, Vicente Melina y Lora, Juan Molina y Statin,
Jose Perez y Portera, Juan Bach y Hames, Jose Galvan
y Hames, Don Miguel Lora y Barco, Miguel Mar-
tin y y Francis y Alonso Martinez, Agustin Albero
y Bernardo Hernandez, numero Tripe de los indi-
viduos que comparecen al Ayuntamiento; Por el Sr.
Presidente Comandante al Secretario del Ayuntamiento
Liria la ley de presupuestos y en particular de
el articulo 36, queda principio a la Demanda General
del 50 por ciento de los valores satisfechos por con-
sumo en el termino de 1851 a 1853, inclusive, y des-
pues de bien enterados y de algunas discusiones
de unanime conformidad Dijeron: Que en vista de
Reconocer la cortadía de indios que tiene este pueblo para
poder cubrir el pago señalado por repartición de contribucion-
Reconocen que il mas facil y duna pronta cobranza
los el Reparto vicinal bajo las Reglas que establece
el articulo 25 de la ley y los, de la Demanda Gene-
ral nombrando al efecto la Junta vicinal quese practi-
car el Reparto vicinal y fueron Nombrados por una-
nidad de votos los Labradores, Vicente Alvestre, Fran^{co}
Mas, Pedro Juan Martinez, Juan Molina y Alonso



Martinez Jose Melvia y Fernando, Juan Perez y Valdez
y Ramon Raza y Barculo, debiendo esta Junta municipal
nombrar entre si un presidente, y Secretario quienes el Ayun-
tamiento le facilitara los medios y recursos necesarios para
cumplir decididamente su encargo; Que cuenta a la misma
Dignidad Provincial con copia certificada en los terminos
que previene el articulo 1.º de esta ley. Con lo que por
concluida el Acta que firmaron los Senores del Ayuntamiento
presente que Suplico y asientos de que certifico -

El Presidente

Los Nijidos

St. Luidia

Trantortord

Jasper Molina,

Pedro Juanmartín

Los Amigos

Alonso Martinez

Exar 10 Ma

Susan Molinaga

3
Barley. *S. squarrosus*
Table de Aubrey

Acta Sancti Novi, de hoc Prædicto celebrato dipl. Pro
copie del testo anterior, y para que lente lo cometo y
fin esta celebrado

Feb 11/82

Otra. Induziendo Hermanos letrados como a la
 A. Principal de Harina, con espino y Moneda
 del la que poseen el recado 4.º de la Ley

Anthony

Acuerdo En el Pueblo del campo de Mirra a los ocho dias
 del mes de Junio año de Mil ochocientos cincuenta
 y seis Meunioy los M. del Ayuntamiento en la
 sala Capitular Cap. de la Pridencia
 del D. Juan Gaston Alcaide del mismo Pueblo, D.
 Gaspar Frunda y D. Miguel Bello, Regidores y
 el Lindio D. Gaspar Molina, comparecieron los
 Wombreados para formar la Junta Local
 que se han de encargar de la formacion del
 Reparto para cubrir el Censo que Correspon-
 de a este Pueblo por la de Ploma General y su
 Cargo, segun lo previendo en la Ley de Ploma
 puesta; D. Vicente Silvestre, Pedro Juan Maciel
 y Valdes, Juan^{to} Manzanera, Juan Molina y Ma-
 tias, Jose Molina y Ferrandis y Alonso Man-
 tias, no habiendole Juan Perez Valdes y
 Plomon Perez Valdes, por hallarse aus-
 entes; y despues de un largo tiempo de con-
 ferencia de unanimes conformidad



Deliberando; Que para dar cumplimiento en su
virtud a quanto previene la notada, en Cargos de
ella, Nombren entre los de la Junta el Presidente y Junta
rio y dar principio a los trabajos del Reparto de la de
mosion General y de los Recargos, Sentadoren y
Sentadoren el dia de mañana Lunes Quince de los
Corrientes a las diez horas de la mañana en el Local
de la Sala Interina Capitulada, con Sentadamento de
la pena que imponen las leyes al que falta a dicha
Reunion sin impedimento fisico, con lo que se dio por
Concluido el Acto que firman los Pl. del Ayuntamiento
miembros y Alcaldes, que suplen de que certifica.

El Presd ^{te}	Los Reg ^{tes} en su nom	El Sindico
Juan Toranzo		Gaspar Molina
Vicente Silvestre	Los Alcaldes	
	Juan ^{to} Ma ^{to}	Pablo Juan Martinez
	Juan Molina	Alonso Martinez

Por lo que no Saben

Pablo de Arredondo

Reunidos de la Junta
Pereira y Pl. del Ayunt.^{to} } En la Sala Interina Capitulada

del Pueblo de campo de Ullin a la Muela de
del mes de Junio año, de mil
cientos cincuenta y diez, bajo de
en día. Juan Gastón, Alcalde del mismo Pueblo
Siendo tocadas las siete oras de la mañana
comparecieron los Al. del Ayuntamiento y Justicia
Percival D., Gaspar Irujo, y D. Gaspar Molino
Camacho, D. Vicente Silvestre, D. Pedro Juan Valtay
D. Juan María y Ma, D. Juan Molino, Alonso
Martín, Jose Molino y Ferrandiz, Juan Pelayo
Valtay, D. Placido Puyos Barrio, y después de haber
aceptado el encargo, providieron al Honorable
señor del Príncipe y Secretario, que lo fue
para Presidente a D. Juan Molino y Matayo
y Secretario a D. Juan María y Ma. lo que sup-
tando el encargo y oficio de don Placido
toda capacidad y seriedad según la labor y
trabajo y todo en arreglo a la Ley y Señalando
para la Remisión del cargo el venerable Don Placido
Comandante p. l. de Real Presidencia y lo firmaron los
que suplen de que certifica

El Príncipe
Juan José Toztoza
Alonso Martínez
Pedro Juan Martínez

Los señores
Juan José Ma
Juan José Ma
Juan José Ma

El Príncipe
Gaspar Molino
Vicente Silvestre
Por lo que no firmó
Pablo de Heredia



Acta = En el Pueblo de Camacho de Miranda los catorce días del
mes de Junio, año de mil ochocientos cincuenta y seis;
Reunidos en Sesión Extraordinaria, los Señores Ayunta-
miento, bajo la presidencia de D. Juan Cortés, Alcal-
de del mismo Pueblo, D. Gaspar Franco y Cruz, D.
Miguel Pellos y Cruz, Regidores, y el Sindico D. Gaspar
Molina y Sans y por el Señor Presidente, se les
manifestó el oficio queavia recibido de la Exma
Dignidad Provincial, fechada once de los corrientes,
por el cual se manifiesta el quedar aprobado el me-
dio del Reparto Quinial adoptado por el Ayunta-
miento de Asociados para cubrir la Demanda General
y Ocuergos, en el Segundo Semestre de este año, bien
entendidos dichos Señores, de unánime conformidad
Dijeron: Piden a los S. que comparen la Junta
provincial por el Ayuntamiento para que comparen
con, a la Sala Interina Capitalar el día de maña-
na domingo quince de los corrientes, y con Ojección
a la ley de promulgación, de diez y seis de Abril último
y la instrucción de la misma fecha, procedan



sin levantar mano á practicar el Ejercicio
de Reparto, con los Precargos á el inculcantes; con lo
que se concluye el Acta que firmaron los
El que Suplieron de que certifico =

El Presidente

Juan Lozano

Los Regidores

En fin

El Sindico

García Molina

Por los que no firman
Pablo de Arce

Acta

En el Pueblo del campo de Mirra á los veinte y
nueve dias del mes de junio año de mil ochocien-
tos cincuenta y cinco; Reunidos los señores de
nuestro cabildo de la Sala Capitular, bajo
la Presidencia del Sr. Don Antonio y Don Alvaro
del mismo pueblo, los Regidores D. Juan
Grand y Juan y D. Miguel Miller y Juan y el
Sindico D. Garcia Molina y Juan, por el Sr.
del Ayuntamiento de Manizaba, fue durante
que hacia estado de El Manifiesto en la Sala
Capitular el Reparto de la deuda pública por
en cubrir el cupo de la deuda General y



Pucargy para las Provincias y Municipios
correspondiente al segundo Semestre del corriente año
de la barigbaing que se han presentado a enterar
del no se ha dudado ninguno que se de agracia
y que el termino señalado se ha de cumplir
En vista de todo de manera conformada. Dese
Presintase como esta mandado al Excmo y
aprobacion de la Excmo, Dijo. P. de la Comandante
otro original y una copia certificada, con el fin
de que se encuentren conforme Presintase en
la correspondiente aprobacion y debida que sea
en tiempo de dar principio a la obra y par-
te. Con lo que se dio por concluido el acta que
previene la H. que suplico de que certifico.

El Presidente

Los Regidores

El Sindico

Juan de Torres

no firmo

José de Molina

Por la H. que suplico

Pablo de Arce

Acta: En el Pueblo del campo de Miras a los Trece dias
del mes de Julio año del Sello. Presintase en la sala

Ynt. Capitulada by S. del Ayuntamiento en
succion ordinaria, bajo la Presidencia
de Juan Cortes y Grand Alcade del mismo:
por dho Sines, se manifiesto en tenor siguiente
punto interinente de que tratar y temer
al Secretario del Ayuntamiento, dize cuenta
contra la lectura de todas las ord. y circulares
Presididas desde el acta anterior y ejecucion
enterada de ellas Dijo: Que las obedecian
y han de obedecer todas sus demeritadas y
que se cumplimenten a ellas por su
Correspondencia Con lo que se Concluyo la ses-
cion que firmaron by S. que supieron de
que Certifico =

El Presidente.

Los Regidores

El Sindico
Garcia Molino

Juan Cortes y Grand Alcade

Mosimund

Por by S. que asistieron

Pablo de Arce

Acta = En el Pueblo del campo de Mirra a los tre-
dia del mes de Agosto año de mil ochocientos
cinuenta y seis. Presidencia by S. del Ayent.
en la Sala Ynt. Capitulada by S. Juan



Portugeto y Frum, Individo. y Asst. Juanes Frum y Juanes
 y miso Juanes y Beltrán, y Alindio D. Juanes y Beltrán y
 y la S. Comandante Superior Provincial de este Pueblo que
 fue Nombreada para formar el Reparto de la Demanda
 General y Recargos. Con el fin de manifestar la
 vez Recibida de la Exma. Dip. P. N. Aprobada de los Repar-
 to y Concluida las Cédulas de Libranza y libreta, he-
 ra del todo puesto interinente al Nombreado en su-
 to de Toda Confianza y actitud, para que se encargue
 de su Repartimiento y sin levantar mano proceda
 a la cobranza del Dero. Trimestre o quinquenio de
 Dero Demandado. En este estado, después de un largo tie-
 po de Conferencia, Pudo Nombreado. V. H. Motin y
 Sany. mandando que de su Asistencia y Asistencia de
 una Cédula y libreta se haga constar por diligencia
 Contable hecho por Contaduría con Acta y referencias
 S. que supiera de que Certifico. El Indio
 Juanes y Beltrán

El Presidente
Juan Toranzo

Let. B. 17.

La Jansen Perceval.

Al Indio:
Gorgar Matusa

Frankella

Jan. Pearl 3

Vicente Silvestre
Alonso Martinez

Suan Molinaggio
Por los S.^{os} que nos firmen
Pablo de Heredia

Acta. En el Pueblo del campo de Mirra á los Diez y seis
del mes de Agosto año de mil y ochocientos y cinco
by Cieniente y cinco, Reunidos ^{velos unidos} los señores del campo
terminados en la Sala Gov.^a capitulares bajo de la Presidencia
de D. Juan Cortes y Gamid, Alcalde Const. de dicho pueblo
y D. Gaspar Gamid y Gamid y D. Miguel Beld y Gamid
y el Indio D. Gaspar Motin y Gamid; Se presentaron by
Labradores, Manuel Ferrandiz, Juan, Manzanera, Alonso
Motin y Gamid, Jose Gamid y Gamid, Pedro Gamid y Gamid
y Gamid, Jose Gamid y Gamid, Pedro Gamid y Gamid,
Jose Gamid y Gamid, Vicente Motin y Gamid, Jose Gamid y Gamid
Hortas, Juan, Manzanera y Jose Motin y Gamid
y Dijeron: Que representando que se este pidiendo
de un dano considerable, en las tierras, y Huertas, cercas
del todo pariente Mariano que se llaman Gamid y Gamid
Gamid y Gamid, que persiguen y aporreaden a los
ciudadanos en sus tierras cercas, de las que
que fueren, y que el Señor Alcalde les imponga las
penas que considere justas castigando a los
a todos aquellos que por intolencia persiguen a los
ciudadanos, pero, que si observan, que los Gamid y Gamid
no cumplen con lo debet o que el Alcalde no
castiga con arreglo a la Ley, les seran porvenir
suspendidos by Gamid y Gamid cada uno con



cuando y en el caso de que el Alcaide no justifique
que comparezca dentro en sus propiedades la Nación Repu-
sable por su ducado o amistad. En este estado de
haber discutido entre los Comparantes de Delibero, que
se nombraban por Guanday a Juan Cortez y Hernan-
do Cortez y Salazar, con la aprobación de una de
las Brutas de Vn. crea una Dignidad y Emancipación o Con-
plir las ord. que por el Alcaide se les entregan; Habiendo-
sido comparecido en el acto, aceptaron el encargo y se firmó
de comparecido con toda legalidad, solo con la obligación que
su salario se les habia de dar cobrado, en este estado todo
de combinación y se enmendaron que dada en un momento. Una
de los comparecidos dieron principio a su guardaduría, la que
duraron hasta el día veinte de octubre de Noviembre, con lo que
se concluyó el acto que firmaron los S. S. que suplen de
que certifica: *Los Reg.*
no habiendo *José Cortez*
Los Reg.

José Cortez = Los Labradores

Acta En el Pueblo del campo de Mirandic Diaz y
 siete de Agosto año de mil ochocientos y seis
 en la Sala Gov. capitulada informada de parte by
 M. del Ayuntamiento, Jefe de la Prudencia de Juan
 Cortes y Grand, Por el Excmo. Sr. en manifestar
 notorias causas intervinientes de que tratamos y en virtud
 de mandado al Secretario del Ayuntamiento, dieramos
 de todas las ordenes y providencias recibidas en las causas
 anteriores y ejecutadas y bien autorizadas de todas
 ellas Decernimos lo siguiente Dijeron que
 las obediencias han sido obediencia a todos sus Adminis-
 tradores, dandonos cumplimiento por quien corres-
 ponda. Y lo firmamos by el que Suplico de que
 certifique-

El Presidente Los Regidores El Sindico
 Juan Cortes y Grand Gaspar Alvarado
 Por by L. L. que se firmo
 Pablo de Arce

Acta En el Pueblo del campo de Mirandic Arce
 a y un día de Agosto año de mil ochocientos
 y seis. Por el Excmo. Sr. en la



Sala Gub.^a Capitular, bajo de la Presidencia de D. Juan
Nortón y Troncoso, by D. del Ayuntamiento D. Gaspar
Troncoso y Grupo y D. Miguel Bellón y Freyre, Regi.^{do} de
el Síndico, D. Gaspar Molino y Sangu, y by Sobradón,
Pedro Juan Martínez, Don Gaspar y Valdez, Don Grupo y
Candel, Agustín Albarrá, Don Galván de Antonio, Vicente
Molino y Sangu, Juan Molino y Matute, Pedro Sangu
y Sanguan, Don Perro y Nortón, Don Galván, Juan del Pino,
Miguel Martínez y Troncoso, Don Molino y Ferrandiz
y Alonso Martí y Troncoso; y por el Señor, Presidente de
manifeste que hera preciso deliberar acerca del Pre-
sunto para el pago de los salarios de los Encuadri-
que se nombra en Sobradón para entregárselos
Sobrados por Abtad, Leyalaz. Interados de
trine conformidad, Dijeron: Que reforme el Reparto
de las binas y Hucatos conteniendo únicamente los
Sobrados, liquidándose el pago de cada Aniquidad
equivalente a una Peonada de Bina y que los Suple-
to a Sobrados después de un largo tiempo de Conferen-
cia entredy, quido Nombrodo Pedro Sangu y
Sanguan, sentenciándole por sus trabajos de Bina

Puede y bon, a quien le
la correspondiente libreta
redio por concluida el acta que firmen en. ly
S. que Superior de que Ceto pro

El Presidente

Los Regidores

El Sindico.

Juan Antonio

Mosfirme

Garcia Moreno

Los Labradores

Por lo que se firmo

Pablo de Aranda

Acta

En el Pueblo del campo de Mirra y dia Siete de Sept.
Año de mil ochocientos cincuenta y seis: Presencia
en la sala Gov. república ly S. del Ayuntamiento
bajo de la Presidencia de Juan Antonio y Grande, por
este manifiesto no tiene ningun asunto interviniente
de que tratar y por ello remando al Secretario
del Ayuntamiento diere cuenta de todo lo que
circulando recibidos en la semana anterior lo que
se ejecuto y bien enterado de lo mismo confun
didad, digan: Que los obediencia han
obedecido a todo sus administrados dando conp.^{to}



por quien corresponde, dando por terminada la
sesion, que firmaron los S. que supieron de que se
trata —

El Presidente

Los Reg. no
firm.

El Sindico
Garcia Molina

Juan Cortes

Por los S. que informan

Table de Tributo

Acta — En el Pueblo de Cayro de Mina a los veinte y ocho dias
del mes de Septiembre año del Sello: Reunidos en la sa
la interina Capitulada los Señores del Ayuntamiento
bajo de la Presidencia de D. Juan Cortes y Jarama, D.
Garcia Jarama y Cruzes D. Miguel Bello y Capro de
jidoses y el Sindico D. Garcia Molina y Jans por
el Señor Presidente manifestado no tener ningun
asunto interesante de que tratar en vista de ello
Remando al Secretario del Ayuntamiento D. Juan Cuanta
de todas las ordenes y circulares pensadas desde el ac
to anterior iban enterados, de unanime conformidad
dijeron: Que las obedecian y harian obedecer a todos
sus administrados dandoles cumplimiento a ellas

por quien conyunda, con lo que se concluyo
el acta que firmaron los Señores que sugirieron
de que certifico =

El Presidente

Juan Antonio

Los Regidores

Novaben =

El Sindico

Garcia Molino

Por los Señores que firman
Pedro de Sotomayor

Acta

En el Pueblo del campo de Mirra a los doce
dias del mes de octubre año de mil ochocientos
cinco y sesenta y seis; Presidido en la Sala Municipal
re- capitular por de la Presidencia de don
Antonio y fernan, Alcade Corregidor del mismo Pueblo,
don Gaspar Gomez y Lopez y don Miguel Castellanos
Lopez Regidores y el Sindico don Gaspar Molino
y Lora, por el Señor Presidente se manifesto lo
tenes sin embargo cuanto interviene de que tratase
y por ello, haciendo al Secretario del Ayuntamiento
diese cuenta con los señores y capitulares presentes
de que el acta contenida y sus contenidos de como
mismo conformidad dijeron que los Obispos
y benitos obedier a todos los Administradores
dando cumplimiento a ellas por quien



Corresponden con lo que la Comisaría de San Juan
firmaron by el Sr. que suplen de que testifica

El Presidente Los Regidores
Juan Antonio

El Sindico
Gaspar Molina

Por by el que no firmo

Pablo de Heredia

Acta del Pueblo del Campo de Miras y de la de San Juan de los
Rios del Valle, Pinar y by el Sr. del Ayuntamiento en el
Año de la Republica bajo de la Presidencia del Sr. Doctor
y Sr. Alcalde del mismo Pueblo, se reunieron en el
ningun asunto interviniente de que tratar y por el
se remite al Secretario del Ayuntamiento para que
pase a la lectura de las ord. y circulares de las
el acta anterior y enterados de su contenido y
que se dio cumplimiento por quien corresponden en lo
que se condujo el acta que firmaron by el Sr. que suplen
de que testifica.

El Presidente
Juan Antonio

Los Regidores

El Sindico
Gaspar Molina

Por by el que no firmo

Pablo de Heredia

Acuerdo. En la Sala Intensiva de Cabildos del Ayuntamiento
Constitucional del Pueblo de Lorenzo de Alar-
sa a dia de Veintiseis de mil ochocientos
cincuenta y seis, reunidos los Señores que le
componen en sesion extraordinaria, previa con-
vocatoria motivada, expusieron la causa a sa-
ber D. Juan Cortes Alcalde, D. Gregorio Fran-
co y D. Miguel Bellos Regidores, y D. Gas-
par Molina, Sindico, por el Sr. Presiden-
te se manifestó a la Corporacion que en vista
de haber fallecido en el dia de ayer el Se-
cretario de la Corporacion se hacia indispen-
sable el nombrar interinamente otro para
el pronto despacho de los negocios de Ayun-
tamiento, hasta que se provea dicha plaza
como correspondia; en su consecuencia los
Señores de Ayuntamiento de unanimis con-
sentimiento y comun acuerdo nombraron
a Miguel Parra y Garcia vecino de Bue-
juna haciendose sobre este nombramiento
por medio de oficio: asi mismo acordaron
que en el correo inmediato se remita al
Sr. Gobernador de la Provincia un edicto
anunciandole la vacante de dha. Secretaria
para que los aspirantes a ella presenten

En contestacion al
oficio de V. fha. 10.
del actual, por el que
me comunica V. el
nombramiento de Se-
cretario entiendo hasta
que se provea la pla-
ra en propiedad, debo
manifestarle que a
pesar de mis muchas
ocupaciones desempe-
ñaré otra plaza has-
ta su provision en pro-
piedad.

Dígo que.

a W. en F. a F. Moya
ma H. de Nov. 1896.

Miguel Perea

Jos. Alcalde Cont. del Campo de Abisna



por el Presidente en esta Alcaldia dentro el
termino de treinta dias, que principian
a contarse desde el dia en que se publi-
que en el Boletin oficial de la Provin-
cia. Asi lo determinaron dichos Señores
y firmaron de los mismos los que su-
pieron.

El Presidente

Los regidores

El Sindico

Juan Cortes

no firman

Garcia Molina

Acuerdo En la Sala interior de Cabildo del
Ayuntamiento Constitucional de Campo de
Mayo a veinte y tres de Noviembre de
mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos
en sesion ordinaria los Señores que lo com-
ponen a saber: D. Juan Cortes Alcalde
D. Gaspar Frances y Crespo y D. Miguel
Roldan y Crespo, Regidores, y el Sindico
D. Gaspar Molina y Sans, despues de
leida y aprobada el acta de la sesion ante-
rior, por el Sr. Presidente se dijo: que

en el día de la fecha se había dado
de buello el presupuesto de gastos mun-
cipales para que se rectifique
la tramitación del expediente, por no
estar sujeta a las disposiciones
vigentes, y bien enterados dichos señores
dijeron; proceder inmediatamente
a la rectificación del expediente
de conformidad a lo que se previene
por el Sr. Gobernador en la comu-
nicación que acompaña a dicho pre-
supuesto, atemperándose en un todo a
las disposiciones que rigen sobre el
particular y practicado se devuelva
inmediatamente al Sr. Gobernador de
la Provincia para su aprobación si
la merece. Así lo determinaron
dichos señores y firmaron de los
mismos los que suplican de que certifique.

El Alcalde Don José. El Síndico
Juan Torres y no firman Gaspar M. M. M.

Presente firmó
Miguel Larrea
Lic. int.



Acuerdo En la Sala interior de Cabildos del Ayuntamiento
Constitucional del pueblo de Campo de Alfara
a veinte de Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y seis, reunidos en sesion ordinaria
los Señores que le componen a saber: D. Juan
Cortón y Francis Alcala, D. Gaspar Francés
y Crespo y D. Miguel Velloz, Crespo Regi-
dors, y el Sindico D. Gaspar Molina y
Pera, despues de leida y aprobada el acta de
la sesion anterior por el Sr. Presidente se
dijo: que toda vez que la corporacion te-
nia ya discutido y aprobado el presump-
to de gastos para el servicio del proximo
año mil ochocientos cincuenta y siete
en el que resulta un deficit de diez mil
setecientos treinta y dos reales, estaba en
el caso de proceder sin demora a la for-
macion de la correspondiente propuesta de
los arbitrios y medios necesarios para cu-
brir dicho deficit, y enterados los expre-
sado Señores despues de varios calculos
y de haber deliberado sobre el particular,
de unanime consentimiento acordaron proponer



al Gobierno de S. M. los arbitrios
siguientes: 1.^o el impuesto de dos rs.
en @. castellana de aceite de olivas que
se introduzca y venda para el consu-
mo de esta poblacion en todo el inme-
diato año de 1857, que segun calcula
el Ayuntamiento podria producir aproxi-
madamente la cantidad de mil rs. vn.:
2.^o El de un real en @. castellana de ja-
bon blando que se introduzca y venda
con igual destino, cuyo arbitrio podria
producir la cantidad de cuatrocientos
rs. vn.: 3.^o El de dos reales en libra de
arafran que se introduzca y venda con
igual destino, cuyo arbitrio segun calen-
to prudencial podria producir la can-
tidad de trescientos rs. vn.: 4.^o El de
cuatro m^d. en libra de toda clase de
saladura que se introduzca y venda
con igual destino cuyo arbitrio po-
dria producir aproximadamente, la
cantidad de mil doscientos rs. vn.:
5.^o El de diez siete m^d. en @. de toda
clase de avichuelas secas que se intro-
ducen y vendan con igual destino



cuyo arbitrio podria producir aproximada-
mente la cantidad de mil rs. vn.: 6.º El de
un real en @. de garbanos que se cultivan
en y vendan con igual destino, cuyo arbi-
trio podria producir aproximadamente la
cantidad de seiscientos rs. vn.: 7.º El repa-
to vecinal en cantidad de simil donien-
tos treinta y dos rs. vn.; e importando aquel
igual cantidad quedara cubierto siempre
que los arbitrios propuestos rindan el
producto que aproximadamente se les
ha calculado. Y siendo con ello termina-
da la presente acta de propuesta de arbi-
trios la firmaron de dichos Señores
los que supieron de que certifico.

El Alcalde

Juan Antonio

Los Regidores

así firmados

El Sindico

Gaspar de la Higuera

Presente Juan
Higuera Parra
Secretario

Acta de posesion. En el pueblo de Campo de Miana
y Santa Juliana de Cabildos a dos de Di-
ciembre de mil ochocientos cincuenta y seis
reunidos los S. S. D. Juan Cortez y Frances
Alcalde, D. Gaspar Francis y Crespo, y D.
Miguel Belto y Crespo Regidores, y D.
Gaspar Molina y Los Indios compo-
nes el Ayuntamiento saliente, y los Señores
D. Pedro Juan Martinez y Valdes, D. Ma-
nuel Ferrandiz y Camus, D. Jose Molina
y Ferrandiz, D. Juan^{te} Mas y Villan
D. Jose Crespo y Candela, y D. Pedro
Camus y Auxilian Ayuntamiento entrante
ha con objeto de dar posesion de sus res-
pectivos cargos segun lo dispone el Sor.
Gobernador de la Provincia en su comu-
nicacion de 26. de noviembre ultimo con
arreglo a las formalidades prescritas
en la ley de 8. de Enero de 1948., y re-
glamento para su ejecucion ambos es-
tablecidos por Real decreto de 16. de
octubre ultimo, en seguida el Sor. D.
Juan Cortez Alcalde cesante, recibio ju-
ramento en forma legal a D. Pedro Juan
Martinez y Valdes, Alcalde entrante, toman

Quantumvis.

En uso de las facultades que
me confiere la Real orden de 13
del corriente, he resuelto disponer en
Arguamamiento, nombrando para
reemplazar los concejales ausen-
tes, a los individuos que compare-
ce de la adjunta nota. Lo digo a
V. para que desde luego los pa-
ga en funciones de sus cargos,
previniéndole que, al establecer-
se la nueva corporación, re-
para de observar las formali-
dades prescritas en la Ley de 8
de Enero de 1812, y reglamento
para su ejecución, ambos es-
tablecidos por Real decreto
de 16 de Octubre último.

que a V. muchos años.
Cobacante 26 de Novbre 1886

V. Vice-Presidente del C.
Gov. accidental,

Ab. el C. de Sta-Clara



Ex. Alcalde de Campo de Miras

Nota de los individuos con-
trados con esta fecha para
formar el Regim^{to}. de Campo
de Guerra.

Alcalde - D. Pedro Juan Martinez y Valdes.
Hente - " Manuel Ferrandis y Camus.

Regidores

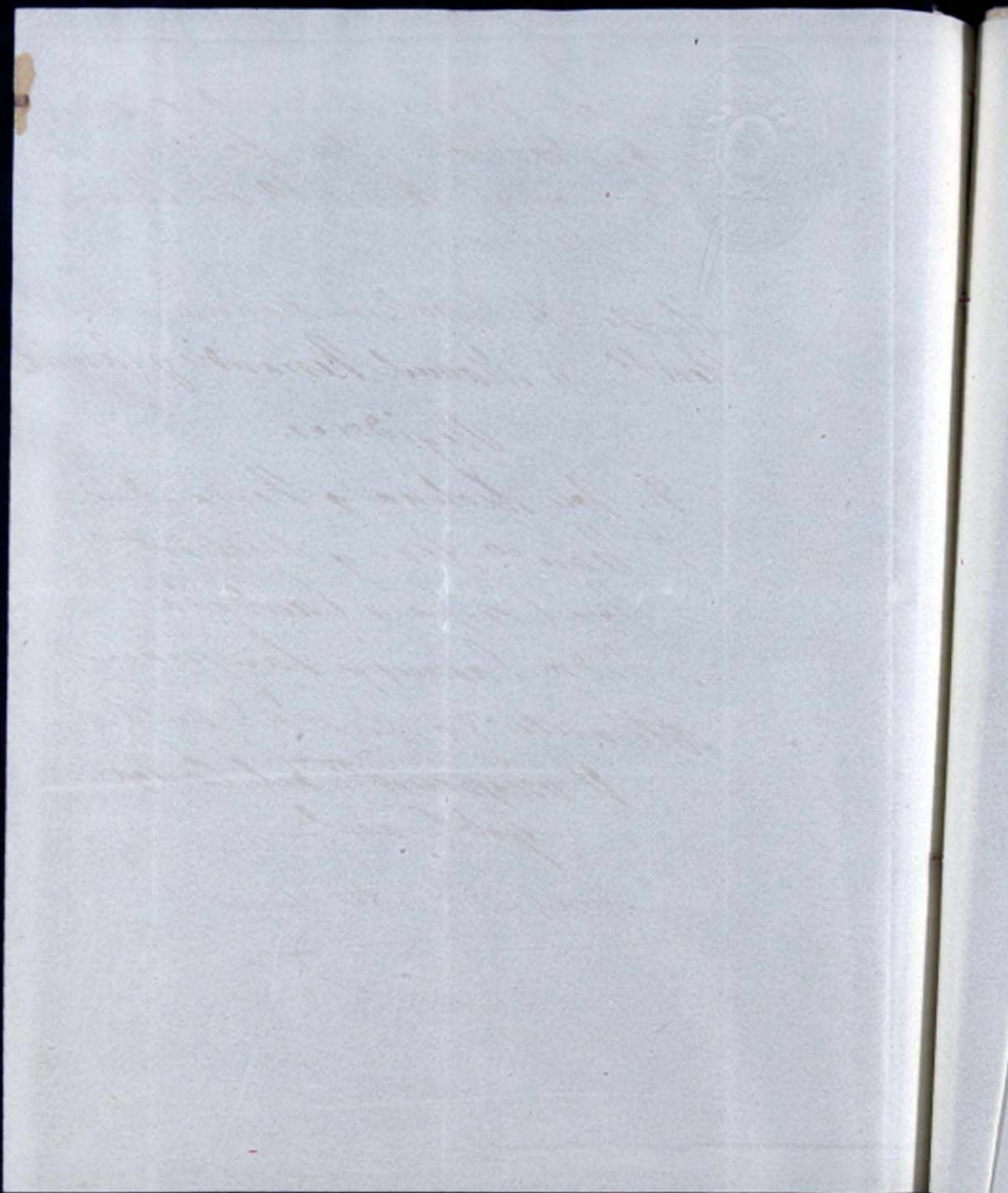
D. Doni Nicolina y Ferrandis.
" Francisco Mas y Michart.
" Doni Campo y Landela.
" Pedro Camus y Sanjuan.

Atestante D^o de Nov^o. de 1856.

El undersind^{te} del Consejo.
gob^o. aut^o.

Atte. El Co^o. de Sta. Clara.







do posesion en el acto, a' continuacion el nuevo
Alcalde lo hizo el juramento al Sr. D. Ma-
nuel fernandez Camus Teniente, y en segui-
da a los Senores Regidores D. Jose Molina
y fernandez, D. Juan^a Mas y Ricitant, D.
Jose Crespo y Candela, y D. Pedro Camus y
Panguan dandoles posesion en el mismo acto.
Y concluido este acto el Sr. Intendente le-
yendo de sus respectivas atribuciones, fir-
mando la presente acta de instalacion
el Ayuntamiento cegante y los sufraganeos
constituidos de que certifico.

Juan Torres

Garcia Molina

Pedro Juan Montoya

Manuel fernandez

Pedro Camus

Presente fue

Miguel Panguan
Secretario



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Por. Presidente el Ayuntamiento del pueblo

Campo de Abasco

Miguel Parra y Garcia Secretario interior del Ayuntamiento de este pueblo a V. Exponer que habiendo sido nombrado por este Ayuntamiento Secretario de la Corporacion interinamente hasta que se pudiese esta plaza en propiedad, y no pudiendo desempeñar dicho cargo por mas tiempo en atencion a sus muchas ocupaciones

A V. Suplica: que teniendo en consideracion lo que Mea manifestado, despues que sea satisfactorio de sus honorarios devengados en los 23 dias que ha desempeñado este cargo, se sirva admitir esta súplica y poner el decreto de quedar esta admitida y de haber quedado satisfecho del celo y comportamiento con que ha desempeñado.

Campo de Abasco 2 de Diciembre 1866.

Miguel Parra

Por. Presd. el Ayuntamiento de Campo de Abasco.

Decreto (En vista de la solicitud presentada por Miguel Parro y Gascia
de fecha dos de los corrientes, de la Secretaría Intensiva que desem-
peñaba, durante el Ayuntamiento Constitucional sesante, y reunidos
en sesion extraordinaria, el nuevo Ayuntamiento Constitucional que
lo componen D. Pedro Juan Martinez Alcalde D. Manuel
Gerrandis Teniente de Alcalde, D. Jose Molina y Ferrandis D.
Francisco Mery y Richard D. Jose Cuervo y Lande los Regidores
y D. Pedro Camus y Sanguan Sindios todos de comun
acuerdo y conformidad, han tenido abien admitida la
renuncia formada por el Secretario Intensivo del Ayuntamiento,
sesante, que desempeñaba Miguel Parro y Gascia, pasando
dele oficio al efuto. Para que conste en esta acta de
Cabildo extraordinario lo firman los Señores que saben
en Campo de Mina a los dos dias del mes de Diciembre
del año mil ochocientos cincuenta y seis.

Pedro Juan Martinez
Manuel Gerrandis
los Regidores
no saben.

Pedro Camus

J. N.

J. D. Miguel Sarras y
Garcia
Bengamos.



Veniti con esta fha. la comunicacion que V. ha tenido a bien pasarme, quedando enterado de su contenido.

Benjamin B. de Dora 1856.

Miguel Parra



Acuerdo)

En la Sala Intima de Cabildos del Ayuntamiento Constitucional de este Pueblo de Campo de Maria a los dos dias del mes de Diciembre, del año mil ochocientos cincuenta y seis; reunidos los Señores, que le componen en sesión extraordinaria, previa convocatoria motivada, expresandose la causa a saber D. Pedro Juan Martinez Albalde D. Manuel Ferrandis Seniente de Albalde D. Jose Molina y Ferrandis, D. Franto Mar y Richard D. Jose Luyo y Landela Regidores y D. Pedro Camus y Languan Sindico, por el Sr. Presidente se manifesto a la corporacion, que en vista de la renuncia que nos puse Miguel Pano y Lario de la Secretaria de este Ayuntamiento en fecha dos de los corrientes, que desempeñaba durante el Ayuntamiento corante, y que admitida en la misma fecha por esta corporacion, que se havia indispensable nombrar a otro interinamente, para el pronto despacho de los negocios de Ayuntamiento, hasta que se provea dicha plaza como correspondia; en su consecuencia, los Señores de Ayuntamiento de unanime consentimiento y comun acuerdo nombraron a Don Estevan y Lempeda esta vecindad para que le diese saber este nombramiento por medio de oficio. Asi lo de terminaron Dhos Señores, y firmaron de los mismos los que suscriben.

Pedro Juan Martinez
Manuel Ferrandis

los regidores
no firman

Pedro Camus



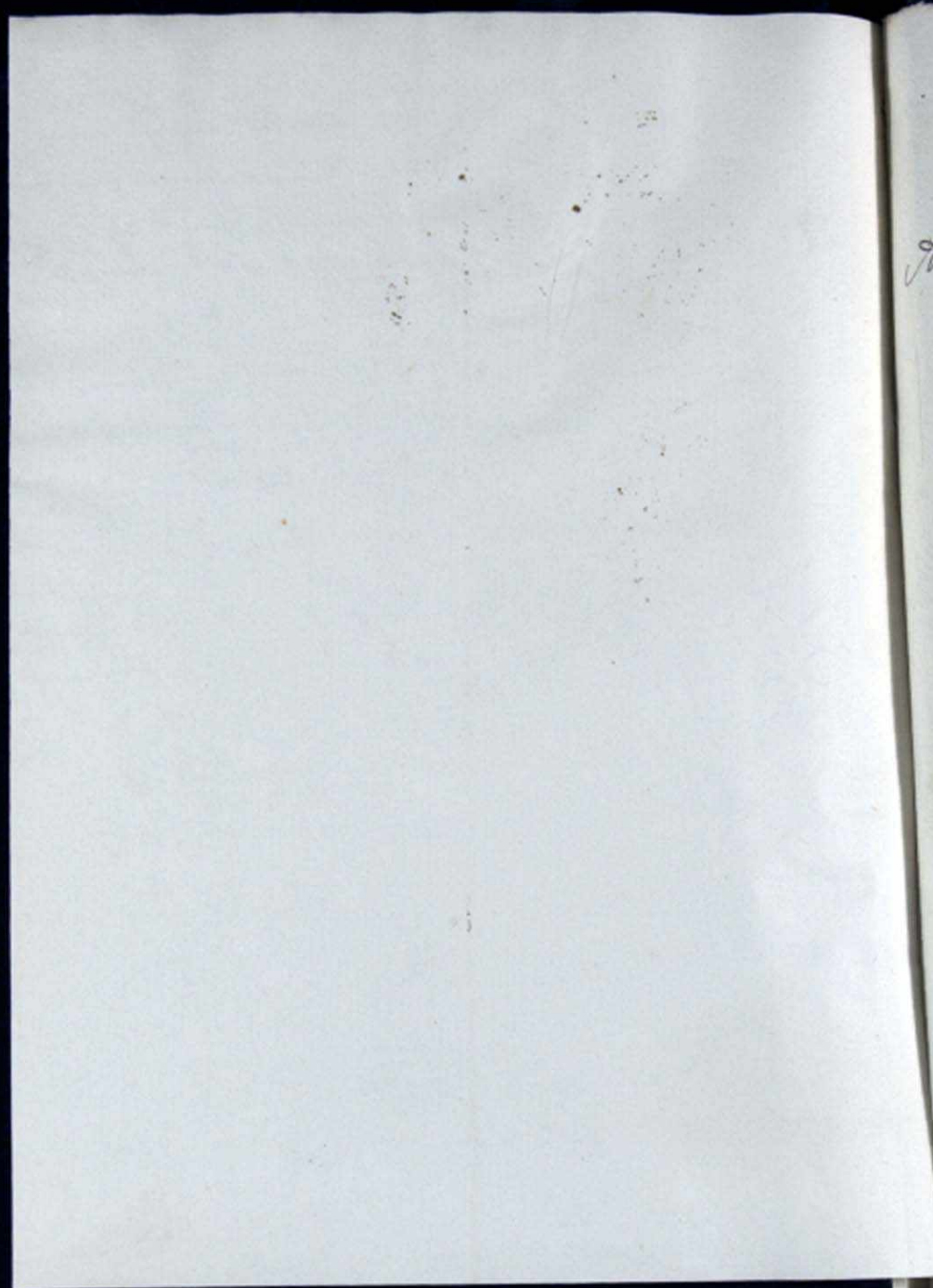
[Faint, illegible handwritten text or markings at the bottom right corner.]

He aciendo la comunicacion
en que V. me participa que
los Señores del Ayunt^o Constitucio-
nal de este Pueblo de Campo de
Moria, han tenido abien nom-
brarme Secretario interino de dicho
Ayunt^o, el que estoy conforme
y admito el Cargo, dandoles -
al mismo tiempo las gracias.

Dado en V. n. d. d. Cam-
po de Moria a 2 de Diciembre
1696

Jose Lites

Señalado Constitucional de Campo de Moria



Acta



Ocurrido En la sala Ilerina el Ayuntamiento Constitucional del Pueblo de Campo de Mirra a los tres dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos cincuenta y seis reunidos los señores que la componen en sesion extraordinaria bajo la Presidencia de D.ⁿ Pedro Juan Martinez y teniendo D.ⁿ Manuel Ferrandiz previa la convocacion motiva para el sorteo de Regidores y Sindico mandando el Sr. Presidente se reuniera el sorteo segun los reglamentos vigentes y numericos en el sorteo siguiente: D.ⁿ Jose Molina y Ferrandiz Regidor mayor segundo D.ⁿ Juan^{es} Mas y Nichas tercero D.ⁿ Jose Crespo y Candela y D.ⁿ Pedro Camar y Sanjuan Sindico ocupando cada uno de por si su respectivo cargo y asiento y concluido este acto el Sr. Interino lo entrego de sus respectivas atribuciones prescritas en la ley del ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco Reglamentos establecidos por Real Decreto de 16 de Octubre lo firmaron los Srs que supieron de que Certifico-

Presidente

Los Regidores
no firman.

Sindico.

Pedro Juan Martinez

Manuel Ferrandiz

José Crespo
Sr. Crespo

Pedro Camar

Acta.

En el Pueblo de Campo de Mirra y Sala Ynterina de
cabildo a los tres dias del mes de Diciembre del año de mil
ochocientos cincuenta y seis reunido los Señores del ayuntamiento
Constitucional bajo la Presidencia de D.ⁿ Pedro Juan Marti-
nez dieron principio a esta acta para formar la lista de cabildo
ordinario a saber D.ⁿ Manuel Ferrandiz teniente Alcalde
D.ⁿ Juan Molina y Ferrandiz D.ⁿ Juan^{co} Merz y Michard
D.ⁿ Juan Crespo y Candela regidores y D.ⁿ Pedro Camus y
Sanjuan Procurador Sindios todo un animos y de comun
acuerdo señalaron los Domingos a las diez horas de la ma-
ñana la Celebracion de las elecciones ordinarias concluyda esta
acta los Señores que supieron firmaron de que el Secretario
certifico=

El Presidente. Los Regidores
Pedro Juan Martinez no Saben.

Manuel Ferrandiz
Juan Molina y Ferrandiz
Juan Crespo y Candela

El sindio

Pedro Camus

D.^o Pedro Juan Martinez y Valdes Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Campo de Mirca y Encargado de la Seguridad Publica hace saber:

Bando Que con acuerdo de los S.^{os} del Ayuntamiento han acordado su publicacion, con el objeto de con ~~el~~ objeto de conservar el orden y tranquilidad de los vecinos castigando a todos los que desobedescan los articulos siguientes=

- 1.^o Se impone la pena señalada en el libro 2.^o articulo 480. del Código penal, a todos los que blasfemaren del Santo nombre de Dios y de la Virgen o de los Santos.
- 2.^o Se prohíbe bajo la multa de 60 ¢. que ninguna persona sea de la Clase que fuere forma grupos en la inmediacion de la Iglesia no acercandonse 20 Varas.
- 3.^o Queda Prohibido desde la publicacion de este bando, que ninguna persona sin destino a Autoridad ronde por el Pueblo desde las 9 de la noche en adelante y de 10 arriba en verano sin acreditar justa causa u motivo bajo la multa del código penal.
- 4.^o Queda Prohibido que ninguna persona se de la clase que fuera pase por ríbera senda o brascal que no tenga derecho a licencia del amo bajo la multa de 40 ¢ si es de dia y 55 ¢ si es de noche.
- 5.^o Se prohíbe que ninguna persona arranque raras de viña ni coga Sarmientos en terreno que no sea propio o con licencia del amo y el V.^o P.^o del Sr. Alcalde bajo la Multa que Marca el código penal.

- 6.^o Se Prohíbe la pena injusta de 10^{rs}. de cualquiera persona que hace fríge o limpie cazas o estera en la siega del comun asta tocadas las 12 de la mañana en Verano y las otras en invierno.
- 7.^o Se le impone la multa de 60^{rs}. al que admita en casa a ningún un forastero sin presentarse al Alcalde.
- 8.^o Se prohíbe que ningún ganado entre en tierra de particular plantados de viñas o áliveras en los tiempos que este el fruto pendiente y este regado o llorado bajo la multa que señala el código penal. y el que entre a pastar en terreno que no sea propio llevará el tutor una papelita del dueño del terreno y firmada por el Sr. Alcalde.
- 9.^o Se prohíbe que en el día de trabajo ninguna persona juegue a ningún juego a público ni en secreto y en el día de fiesta solo se permitira en las horas que se concluyan los divinos oficios de la Iglesia por la mañana asta que principien por la tarde incurriendo en la multa que marca el código penal siendo doble la ley a los amos de la casa que juegan.
- 10.^o Queda Prohibido desde la publicacion del Bando que en la casa de abasto publico; se sienten a jugar ni aser reuniones de día ni de noche bajo la multa de 10^{rs}. y 20^{rs}. al amo de la casa. por primera y por segunda sera arreglado al código penal.
- 11.^o Se prohíbe que ninguna persona lleve de día ni de noche armas de ninguna clase sin la competente licencia bajo la pena que se marca en el código penal.
- 

Y igualmente quedan prohibido el uso de garrote que por
la presente no tenga mas que el grueso de una sisona bajo
la multa de \$ 1. y el garrote fustido.

12= Se prohibe que ninguna persona compre olivas hasta el dia
que se publique el bando de rebuica bajo la multa que
de marca el codigo penal.

13= Se ~~se~~ prohibe que ninguna persona juege a ninguna
Cated juego prohibido ni en casa ni fuera de ella bajo
la multa que impone el codigo penal.

Por Ultimo Su merced ofice que ayudada de don J. S. del
ayuntamiento orados labradores auxiliares y cierto
numero de jurados secretos que tiene nombrados para
obedecer los ordenes del Gobierno y las que el mismo
para Castigando con todo el rigor de la ley a todos
los que tratan de Alterar el orden y tranquilidad
de los vecinos perigiendo y formando causa a los
desobedientes a quanto va ordenado remitiendolo al
tribunal de que corresponda para que se les señale el cas-
tigo a que se ayan echo acreedores a lo p

Y para que ningun Alge de ignorancia se publica por
bando en este Pueblo de Campo de Mirra 7 Dibre 1846

El Alcalde.

Pedro Juan Martinez

P. S. M.^o

José Latorre

The handwriting is extremely faint and illegible, appearing as light blue or grey ink on a yellowed, aged paper. The text is written in a cursive script, typical of the 18th or 19th century. The ink is so faded that the words are nearly invisible, and the overall impression is one of a very old, poorly preserved document.

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

7.





Fala=

En el Pueblo de Campo de Mirra à los siete dias del mes de
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y Seis Reunidos en la sala
Interior Capitular en forma de Cabildo los S. S. del Ayuntamiento
bajo la Presidencia de D.ⁿ Pedro Juan Martinez Alcalde
Constitucional del mismo Pueblo D.ⁿ Manuel Gurrandiz, tinen-
te. D.ⁿ Jose Molina y D.ⁿ y Fran.^{co} Mas. y D.ⁿ Jose Crespo Reg-
idores. D.ⁿ Pedro Camus y Sanjuan Procurador Sindico, con el fin
de liberar el Cabildo Semanal por el señor Presidente se manifesto
que por la tarde se reunieron y trataron sobre arreglar las ulti-
mas cuentas del año y no teniendo mas noticia de asunto en
que tratar en virtud de ello por el señor Presidente se mando al
secretario del ayuntamiento diera cuenta por la lectura
de las ordenes de las circulares reintegrados de un animas en confor-
midad Dieron: Que las obedecian y harian obedecer à todo
sus administradores dando cumplimiento à ellas por quien
corresponda y lo firmaron los S. S. que supieron de que Certi-
fico.

El presidente

Los Regidores
no firman

H. Sindico.

Pedro Juan Martinez

Por los S. S. que no firman.

Pedro Camus

Jose Gutierrez

Manuel Gurrandiz

Acta. En el Pueblo de Campo de Mirra. a los catorce
dias del mes de Diciembre año mil ochocientos cin-
cuenta y seis, reunidos en la sala Capitular bajo la
Presidencia de D.^a Pedro Juan Martin y Valdes Alcala, pri-
mero, y D.^a Manuel Ferrandiz teniente Alcala, y D.^a Jose
Molina y Ferrandiz y Juan.^{co} Alar y Richard y D.^a Jose En-
rrique y Candela Reguideros y D.^a Pedro Camus y Sanjuan
Procurador Sindico o por disposicion del Señor Presidente
para tratar con especialidad de la precitada convocatoria en
forma de Cabildo Ordinario ante diem; de todos los Señores, ca-
pitulares, y el Secretaris ley en alta voz las leyes y ordenan-
zas, de la semana y todos unanimemente digeron à una voz de que
las obedecian y lasavian obedecer y por el Señor Presidente
se manifestó la aprovacion que à recaído en el pre-
puesto de gastos municipales para el entrante año mil
ochocientos cincuenta y siete fecha diecinueve de los corrien-
tes, invista de ello un animo y de conformidad digeron pro-
ceder al Arriendo en publica su barta, de los impuestos
que en la relacion numero seis acompañan en el pre-
puesto de gastos para cubrir en parte el deficit que res-
ulta el presupuesto municipal del entrante año mil
ochocientos cincuenta y siete, y con el fin de que el
secundario no carezca de los preciosos alimentos in Chae
jornalero, se arrienda una tienda con todos los comer-



Vieles de Comer, y de beber, y de arder la que se saguena
tanto esta como todas los demas vecinos a los capitulos
que a continuacion se Senalaran por los S. S. del Ayen-
tamiento; y dexiendo de señalarse dia y hora para abrir el
Remate señalaron el Domingo 28 de los corrientes, a las
ochas oras de su mañana y sitio de la sala capitular inte-
rina; expediendo edicto a los pueblos limítrofes con cita-
miento del sitio dia y hora; hagase saber al Procu-
ero Manuel Perez para que lo publique por bando el
los citios de costumbre, reportando Relacion de alcabo
aguantado, con lo que redio por cunduyda el Acta que
firman los S. S. que supieron de que Certifis

El presidente

Pedro Juan Martinez

Los Regidores
no firman.

El Sindico.

Manuel Perez

por los que no
firman.

Pedro Camacho

Don Esteban

Nota Sean pasados los oficios a los pueblos de Benijama Biar-
y Caniada, y recibidos los acuses de Publicacion que
dan anido, y para que conste lo anoto y firmo en
Campo de Mirra a trece de Diciembre año del Sello

Don Esteban

Señor Extraordinaria) En el Pueblo de Campo de Mirra à la
diez y ocho dias del mes de Diciembre año mil ochocientos
cinuenta y seis Reunidos los Señores del Ayuntamiento
en sesion extraordinaria bajo la presidencia de D.^o Pedro
Juan Martin Alcalde Constitucional del mismo
pueblo los Regidores D.^o Jose Molina y D.^o Fran.^{co}
Mas y Richel y D.^o Jose Grupo y Candela y D.^o Pedro
Camas Sindico y por el Señor presidente se manifi-
esto que en cumplimiento de lo mandado en el Suple-
mento del Boletín Oficial de la provincia Extraor-
dinario del Sabado seis de Diciembre número 158.
avia un Real Decreto que correspondia à la Ley del año
mil ochocientos cincuenta y cinco y segun lo prevenido
se avia de dar curso à la formacion de las listas de elec-
tores en vista de esto nombraron en comision para la for-
macion de dichas listas à D.^o Fran.^{co} Mas y Richel
y à D.^o Jose Grupo y Candela Regidores y Foracoriados
à Vicente Silvestre y Tulela y Juan Molina y Matays
Mayores Contribuyentes lo que sin levantar mano pro-
cedian à la formacion de las expresadas listas en los terminos
indicados con lo que se dio por concluida esta acta que firm-
aron los Señores que se señalan de que Certifico. Sindico.

Presidente
Pedro Juan Martin
Manuel Sarracino

Los Regidores
no firmen.
Jose Grupo

Pedro Camas